



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Lunes, 27 de junio de 1994. — Número 126

Página 2.957

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para ampliación de cabaña en Heras (Medio Cudeyo) y para vivienda unifamiliar en el barrio Arroyo (Santillana del Mar) 2.958

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Subasta para enajenación de un lote de ganado formado por ocho terneros y dos terneras de la raza pardo-alpina 2.958

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Certificación de descubierto a deudores y notificación de valoración de bien 2.959

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de subasta de bien mueble 2.960

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Laredo.— Nombramiento de personal eventual 2.961

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Lienres.— Anuncios de subasta de concesión administrativa de dos parcelas 2.961

3. Economía y presupuestos

- Camargo.— Notificación de diligencias de embargo 2.962

- Val de San Vicente y Arenas de Iguña.— Elevar a definitivas las modificaciones de las ordenanzas del impuesto sobre actividades económicas 2.964

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de archivo y garaje para vehículos propios 2.965

- Marina de Cudeyo.— Licencia para la actividad de carpintería y garaje 2.965

- Santillana del Mar.— Licencia para la actividad de elaboración de bizcochos y quesadas 2.965

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 357/92 2.965

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 237/90 y 655/90 2.966

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 663/93 y 194/94 2.967

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 270/90 2.968

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 634/93, 588/93 Y 292/93 2.968

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 242/94 2.969

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 2.970

- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expediente número 991/91 2.971

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.496/93, 164/94 y 160/94 2.971

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Santander a 3 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/57269

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Ruiz Poo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Arroyo (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/72141

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Lavín Ortiz para la ampliación de cabaña en suelo no urbanizable de Heras (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

Objeto: Enajenación de un lote de ganado formado por ocho terneros y dos terneras de la raza pardoalpina, con edades comprendidas entre uno y siete meses, como futuros reproductores para la mejora de la raza.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

Núm. de orden	Sexo	Fecha nacimiento	Precio de salida pesetas
1	Macho	15-11-93	70.000
2	Macho	17-11-93	70.000
3	Macho	6-1-94	60.000
4	Macho	8-1-94	60.000
5	Macho	18-1-94	60.000
6	Macho	9-2-94	60.000
7	Hembra	1-4-94	60.000
8	Hembra	27-4-94	55.000
9	Macho	7-5-94	50.000
10	Macho	8-5-94	50.000

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca «Sotama», sita en el municipio de Castro-Cillorigo, partido judicial de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

Que sus efectivos ganaderos de la especie bovina sean, como mínimo, de un 50 % de raza pardoalpina.

Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías: La fianza provisional será el 20 % sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca «Sotama», sita en el municipio de Castro-Cillorigo, partido judicial de San Vicente de la Barquera, hasta las doce treinta horas del día 27 de junio de 1994.

En el lugar de la subasta estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición serán incrementados con el IVA correspondiente del 6 %.

Documentación que deben presentar los licitadores: El documento nacional de identidad, la cartilla ganadera actualizada y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 15 de junio de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/81072

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Se notifica a los deudores más abajo relacionados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 105 del RGR, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art 108 del citado reglamento.

Recursos:

Recurso de reposición ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del R.G.R.

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el art 48 del RGR, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago:

A través de Entidades Colaboradoras o Caja de la AEAT.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del RGR, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts 153 y 157 del RGR.

Plazos para efectuar el ingreso:

Art. 108 del RGR:

a) recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 9 de junio de 1.994
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION
P.A.

Fdo.: Jesús Ruiz Martínez

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
ABASCAL ORTIZ VICTOR M.	28189603	18000	S.TRAFICO	399410008563L	RUESSA
ALONSO GUTIERREZ M CONCEPC	13691618	18000	S.TRAFICO	399410008500W	NOJA
BAJO CAVIEDES GAIZKA	38632348	60000	S.TRAFICO	399410008517K	CASTRO URDIALES
BAYON DOMINGUEZ J.CARLOS	13781713	18000	S.TRAFICO	399410008507D	ARGOSOS
CANTABRA ASF.CASFAL S.A.	A39236310	381985	PARAL IVA	399410007867T	CASTRO URDIALES
CANTERO ISLA JOSE	72252540	6557	ING F.PLA	399410007863C	CASTRO URDIALES
CAVIEDES SANTIESTEBAN M SILV	13773773	64631	PARAL IRPF	399410007896Y	COLINDRES
CUARTAS DIEZ JOSE ANTONIO	13784677	24000	S.TRAFICO	399410008534X	COLINDRES
CUELLO CASALES AITOR	38651675	60000	S.TRAFICO	399410008538L	BARCENA DE CICERO
FDEZ PORTERO M MONSERRAT	13712537	62918	PARAL IVA	399410007906M	LAREDO
FDEZ SUBISAGA CLAUDIO	39851750	42000	S.TRAFICO	399410007407R	SANTOÑA
GANDARIAS ARTIACH CARLOS	16037563	60000	C.C.A.A.	399410008544M	LAREDO
GARCIA ALONSO PELAYO	13690960	8794	ING F.PLA	399410007895M	SANTOÑA
GOMEZ MONTARA DIONISIO	13746511	54180	I.A.E.	399410006489Q	LAREDO
GUTIERREZ VALDES VALENTIN	72022001	18000	C.C.A.A.	399410008523M	SOLORZANO
HERRERIA FDEZ JOSE MARIA	13792090	18000	S.TRAFICO	399410008526M	SANTOÑA
IGLESIAS ORDUÑA J. CASIMIRO	13932356	42000	S.TRAFICO	399310007973J	ARNUERO
MARTINEZ PALACIO MANUELA	13603950	20095	PARAL IVA	399410007941C	CASTRO URDIALES
MAZA CABIECES JOSE ANTONIO	13695127	119722	S PARALELA	399410007879H	SANTOÑA
MUÑOZ ARROYO JUAN CARLOS	13717961	60000	ICONA	399410008499A	NOJA
OFITAS REINOSA SA	A39072764	5426159	PARAL IVA	399410007944Y	AMPUERO
DE PABLO SEOANE EMILIO	13700317	18000	S.TRAFICO	399410008505F	ARNUERO
PEREZ GOMEZ EMILIO	13653976	189069	PARAL IRPF	399410007870M	CASTRO URDIALES
REPISO CORONA FCO JAVIER	72028254	12000	S.TRAFICO	399410007412K	SANTOÑA
SAN ENETERIO SIERRA FCO A.	14951774	133599	ADUANAS	399410007864B	CASTRO URDIALES
SAN SEBASTIAN CABANZON ISAB	72030325	36000	S.TRAFICO	399410008498Z	NOJA
SOLANA CUENCA JUAN ANTONIO	32820508	30000	S.TRAFICO	399410008538A	SANTOÑA

94/78954

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Notificación de valoración

Con fecha 26 de abril de 1994, el jefe regional de Recaudación adjunto ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas del bien que se describe a continuación, propiedad de don José Quintana Rocillo, con documento nacional de identidad número 13.677.065.

1º Datos del expediente:

Deudor: Don José Quintana Rocillo.

Documento nacional de identidad número 13.677.065.

Unidad: Laredo.

2º Bien a valorar:

Bien número 1.

Datos registrales: Finca número 4.377, inscrita al folio 32 del tomo 623 del Ayuntamiento de Laredo. Registro de la Propiedad de Laredo.

Descripción registral: Urbana, terreno junto al callejón de Caña, Laredo, de 27 áreas 16 centiáreas; que linda al Norte, tramo de desviación de la nueva carretera construida por Obras Públicas y con la finca de herederos de don Severino Fernández; Sur, callejón de Cañas; Este, finca de don Francisco Urra Gallo, y Oeste, río Mantilla y finca de herederos de don Severino Fernández. Cercada toda ella con pared de cal y canto, excepto por la parte Norte, que colinda con la nueva carretera.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º Valoración:

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Bien número 1: Valor, setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander, 27 de abril de 1994.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Javier Antonio Cobo Teja.

94/71117

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bien mueble

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/988, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la deudora «Limpiezas Venecia, S. L.», con NIF B-039097738, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1994 la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de mayo de 1994, la subasta de bien mueble propiedad de «Limpiezas Venecia, S. L.», embargado por diligencia de fecha 21 de septiembre de 1992, procédase a la celebración de la misma el día 19 de julio de 1994 a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, número 30, 1.º escalera derecha, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

Lote 1: Vehículo «Peugeot 205», matrícula S-8311-O.

1.ª licitación: 250.000 pesetas y 2.ª licitación: 187.500 pesetas.

2.º «Socrisa», barrio La Torre 43, Monte, donde las personas interesadas pueden examinarle hasta el día anterior a la subasta.

3.º Cargas que deben quedar subsistentes, ninguna. Situaciones jurídicas, el vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico con tres anotaciones de embargo del Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Juzgado de Primera Instrucción Número Uno de Santander. Notificado el embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social a las tres entidades, no presentaron reclamación alguna en tercería, lo que justifica la autorización de la enajenación acordada.

4.º Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva o en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

9.º En todas las licitaciones la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 7 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75163

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía, con fecha 3 de junio de 1994, ha sido nombrado como personal eventual don Iñaki Garmendia Esnal, como asesor de Promoción Turística y Comercial, con una retribución bruta anual de diez millones de pesetas, con efectos desde el día 4 de julio de 1994, y una cantidad variable por objetivos, igualmente bruta anual, de cinco millones de pesetas, a partir del día 1 de enero de 1995, con jornada laboral de mañana y tarde, y régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Laredo a 3 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/78567

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

(Ayuntamiento de Piélagos)

ANUNCIO

La Junta Vecinal de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1994, acordó sacar a subasta la concesión administrativa que más adelante se describe, aprobando en la misma sesión el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, el cual se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal por el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, la presente publicación sirve de anuncio de la subasta referida, que es la siguiente:

1.º Objeto y tipo de la subasta: Será objeto del contrato de concesión administrativa una parcela, junto su edificación e instalaciones, de 1.505 metros cuadrados, en terrenos de propios de la Junta Vecinal de Liencres y en el lugar de Las Dunas, del pueblo de Liencres, con destino a la explotación de bar-restaurante y anejos. El tipo de la subasta será de 800.000 pesetas anuales.

2.º Duración de la concesión: La concesión se otorga por el plazo de quince años.

3.º Plazo y pliego de condiciones: Estará de manifiesto por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Junta Vecinal de Liencres, entre las veinte y veintidós horas, de lunes a viernes. En el mismo aparecen con detalle las condiciones de la concesión, los derechos y obligaciones del concesionario y demás circunstancias de constancia obligatoria.

4.º Garantía provisional: Para participar en la subasta, 50.000 pesetas.

5.º Garantía definitiva: Se fija en la suma de 100.000 pesetas.

6.º Propositiones: Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal, de veinte a veintidós horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado», en dos sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, con la inscripción genérica en cada uno de ellos: «Proposición para tomar parte en la subasta para la concesión de la explotación de los servicios de bar-restaurante y anejos en la parcela número 22 en el sitio de Las Dunas, Liencres. El sobre que encierra el primer pliego se titulará «referencias» e incluirá los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. El segundo se titulará «oferta económica» e incluirá la cantidad ofrecida.

7.º Apertura de sobres de referencias y de plicas: Tendrá lugar en los locales de la Junta Vecinal de Liencres, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas en la Junta Vecinal de Liencres.

Por la Junta Vecinal de Liencres se resolverá en el plazo de cuarenta y ocho horas sobre la selección previa de los concurrentes admitidos y sobre los que haya rechazado, anunciándose y efectuándose de forma reglamentaria la apertura de las condiciones económicas, que deberá formalizarse según el siguiente modelo:

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en... y DNI número..., enterado del pliego de condiciones, que acepta íntegramente, para la subasta de la concesión de bar-restaurante en la parcela número 22, del pueblo de Liencres, ofrece la cantidad de... pesetas anuales por la expresada concesión.

Junta Vecinal de Liencres.—El presidente de la Junta, Francisco Llata Casuso.

94/78031

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

(Ayuntamiento de Piélagos)

ANUNCIO

La Junta Vecinal de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1994, acordó sacar a subasta la concesión administrativa que más adelante se describe, aprobando en la misma sesión el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, el cual se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal por el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, la presente publicación sirve de anuncio de la subasta referida, que es la siguiente:

1.º Objeto y tipo de la subasta: Será objeto del contrato de concesión administrativa una parcela, junto su edificación e instalaciones, de 1.250 metros cuadrados, en terrenos de propios de la Junta Vecinal de Liencres y en el lugar de Las Dunas, del pueblo de Liencres, con destino a la explotación de bar-restaurante y anejos. El tipo de la subasta será de 800.000 pesetas anuales.

2.º Duración de la concesión: La concesión se otorga por el plazo de quince años.

3.º Plazo y pliego de condiciones: Estará de manifiesto por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Junta Vecinal de Liencres, entre las veinte y veintidós horas, de lunes a viernes. En el mismo aparecen con detalle las condiciones de la concesión, los derechos y obligaciones del concesionario y demás circunstancias de constancia obligatoria.

4.º Garantía provisional: Para participar en la subasta, 50.000 pesetas.

5.º Garantía definitiva: Se fija en la suma de 100.000 pesetas.

6.º Propositiones: Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal, de veinte a veintidós horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado», en dos sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, con la inscripción genérica en cada uno de ellos: «Proposición para tomar parte en la subasta para la concesión de la explotación de los servicios de bar-restaurante y anejos en la parcela número 2 en el sitio de Las Dunas, Liencres. El sobre que encierra el primer pliego se titulará «referencias» e incluirá los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. El segundo se titulará «oferta económica» e incluirá la cantidad ofrecida.

7.º Apertura de sobres de referencias y de plicas: Tendrá lugar en los locales de la Junta Vecinal de Liencres, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas en la Junta Vecinal de Liencres.

Por la Junta Vecinal de Liencres se resolverá en el plazo de cuarenta y ocho horas sobre la selección previa de los concurrentes admitidos y sobre los que haya rechazado, anunciándose y efectuándose de forma reglamentaria la apertura de las condiciones económicas, que deberá formalizarse según el siguiente modelo:

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en... y DNI número..., enterado del pliego de condiciones, que acepta íntegramente, para la subasta de la concesión de bar-restaurante en la parcela número 2, del pueblo de Liencres, ofrece la cantidad de... pesetas anuales por la expresada concesión.

Junta Vecinal de Liencres.—El presidente de la Junta, Francisco Llata Casuso.

94/78028

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Santiago Portilla Gainza, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausente del mismo y como

por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 105/91, contra el deudor a la Hacienda Municipal, don Santiago Portilla Gainza, con domicilio en la calle Solacuesta, de Escobedo de Camargo, por el concepto de contribuciones especiales del ejercicio 1986 y por un importe de 79.233 pesetas de principal, más 15.847 pesetas de recargos de apremio y 200.000 pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables:

Declaro embargado el inmueble que a continuación se describe:

Rústica: En el pueblo de Escobedo, barrio de Casar, sitio de punteos, 30 carros de tierra y prado y labrantía, igual a 45 áreas 7 centiáreas, lindan: vendaval, don Facundo José Pardo; Saliente, don Francisco Herrera Cuerno; Norte, carretera, y Sur, doña Angela Reygadas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, Ayuntamiento de Camargo, al libro 42, folio 127, finca 4.984.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en esta oficina de Recaudación, sita en la calle Concha Espina, número 7, bajo, de Maliaño; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo para autorización de subasta conforme al artículo 145 de mencionado Reglamento. En Muriedas a 11 de marzo de 1994.—Firmado, el recaudador.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso ad-

ministrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Muriedas a 1 de junio de 1994.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/75772

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Notificación diligencia embargo bienes inmuebles

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor a la Hacienda Municipal, don Leandro Noval Varela y a su esposa, doña Concepción Gutiérrez Cimiano, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por haber rehusado ambos a recibirla. Por lo que se requiere a ambos cónyuges para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a don Leandro Noval Varela, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 98/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal, don Leandro Noval Varela, con CIF 13.693.933 y domicilio en la avenida de Parayas, 34, de Maliaño, por los conceptos de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto de actividades económicas, impuesto de vehículos de tracción mecánica, suministro de agua y capítulo III de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, por un importe principal de 468.229 pesetas, más 93.646 pesetas de recargos de apremio y 1.000.000 de pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora, resultando una deuda total de 1.561.875 pesetas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Número 5, vivienda letra D en la planta segunda o piso primero de la casa número 26 de la avenida Menéndez Pelayo, de Maliaño, término municipal de Camargo. Superficie útil, 74 metros 81 decímetros cuadrados. Linda: frente, descanso, caja de escalera y ascensor y vivienda letra C; fondo, casa número 24 de la avenida Menéndez Pelayo; derecha, vuelo sobre avenida Menéndez Pelayo, e izquierda, patio común.

Cuota: Le corresponde una cuota en el valor total del inmueble de 2 enteros 18 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos, Ayuntamiento de Camargo, al libro 281, folio 111, finca 32.714.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su esposa, doña Concepción Gutiérrez Cimiano, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en estas oficinas de Recaudación, sitas en la calle Concha Espina, 7, de Maliaño; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo para autorización de subasta conforme al artículo 145 de mencionado Reglamento. En Camargo a 30 de mayo de 1994.—Firmado, el recaudador.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Camargo a 8 de junio de 1994.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/75764

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de tributos municipales en el ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan y en cuyos domicilios han sido infructuosas las notificaciones por ser desconocidos sus domicilios actuales, se les ha realizado embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
125/93	García Gutiérrez, José	13.713.867	C. Cantabria	90.045.20.954-0	9.600
157/94	García Moreno, Ana María	13.864.591	B. Central Hispano	220-74	5.186
169/94	Gorostiza Lasa, Juan C.	13.708.740	B. Santander	333.020	2.865
142/93	Martínez Llamas, Joaquín	13.776.309	B. Santander	372.953	2.400
145/93	Miranda de los Ríos, Luis	13.692.493	La Caixa	19.659	2.400
222/94	Ortiz Vélez, Manuel	13.765.870	C. Cantabria	20.045.002.772-3	26.016
228/94	Pérez Arango, M. Belén	13.764.089	C. Cantabria	18.991-6	27.000
149/93	Román Iglesias, Celestino	6.964.293	La Caixa	18.227	1.111

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que haya satisfecho el crédito que se detalla, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas corrientes, de ahorro y a plazo existentes en la entidad bancaria referenciada.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Muriedas a 7 de junio de 1994.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/75768

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 1994 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 80, de 22 de abril y en el tablón de anuncios, referido a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas para adaptarlo a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y no habiéndose producido reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en la parte dispositiva del acuerdo citado, se eleva a definitivo el mismo y la nueva redacción de la ordenanza, que consiste en la supresión del artículo noveno de la misma, manteniéndose por lo demás el texto, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 31, de 12 de febrero de 1992.

El texto del artículo suprimido era el siguiente:

«Artículo noveno. Además del coeficiente regulado en el artículo anterior, se establece sobre las cuo-

tas incrementadas por aplicación de dicho coeficiente, un índice mínimo del 0,5 por aplicación de la Ley 6/91, de 11 de marzo».

Pesués, Val de San Vicente, 3 de junio de 1994.—
El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/74462

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra el acuerdo citado, así como contra la ordenanza correspondiente podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo segundo: Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994.

Arenas de Iguña a 1 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/76376

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Consejeros y Auditores, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de archivo y garaje para vehículos propios, a emplazar en La Unión, 7-A, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 10 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/78569

AYUNTAMIENTO MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Julio González Ríos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería y garaje en el pueblo de Rubayo, barrio Abajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 30 de mayo de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/72137

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por doña Mercedes Fernández Cobo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración de bizcochos y quesadas, en el barrio de Yuso, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 1 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/72884

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 357/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición 357/92, a instancia de «Editorial Cantabria, S. A.» («El Diario Montañés»), representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Javier Gutiérrez Muñoz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Moto Marca «Kawasaki GPX», matrícula BU-5508-K, y vehículo marca «Volkswagen Golf», matrícula BI-0097-BB.

La primera subasta se celebrará el próximo día 6 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 550.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» a nombre del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 5 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda, sirviendo este edicto de notificación al demandado caso de no ser hallado en su domicilio.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/80177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 237/90

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander que, cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo número 237/90, promovido por el procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de «Banco Santander, S. A. de Crédito», contra don Javier Aspiunza Tagle y doña María Dolores Mayo Sobrao, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, el bien que se relaciona a continuación.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 26 de julio, a las trece treinta horas y por el tipo de tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 26 de septiembre siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25 %. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 26 de octubre, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3877.0000.17.237/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas sin verificar tales consignaciones.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponde en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

3.^a Podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

5.^a A instancia de la parte actora y de conformidad con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el bien se saca a pública subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, debiendo observar lo prevenido en el artículo 140.5 del Reglamento Hipotecario.

6.^a Que a instancia de la acreedora, podrá reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

7.^a Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificarse el remate libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Bien objeto de subastas y precio de avalúo

Piso primero, subiendo derecha, entrando izquierda, denominado antes piso principal de la casa número 29 de la calle Vista Alegre, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, distribuidos en pasillo, cocina, water, comedor sala y un dormitorio. Linda al Norte, casa número 31 de la misma calle; Sur, piso derecha subiendo de la misma planta; Este, con la calle de su situación, y Oeste, travesía de Vista Alegre. Inscrita al libro 54, folio 169, finca 1.136 e inscripción 26.^a

Valorada en 1.600.000 pesetas.

En Santander a 6 de junio de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

94/80198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 655/90

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander que, cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo número 655/90, promovido por el procurador señor De Llanos García, en nombre y representación de «Técnicas de Filtración y Bombeo, S. A.», contra la empresa «Construcciones y Montajes, S. A.», se sacan a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que se relacionan a continuación.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 26 de julio, a las nueve treinta horas y por el tipo de tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 26 de septiembre siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25 %. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 26 de octubre, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3877-0000-17-655/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas sin verificar tales consignaciones.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponde en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

3.^a Podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

6.^a Que a instancia de la acreedora podrá reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

7.^a Sirva el presente, en su caso, de notificación a las deudoras para que, si lo estima conveniente, antes de verificarse el remate libre sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Bienes objeto de subastas y precio de avalúo

—Máquina de escribir electrónica marca «Olimpia», modelo «SGE 35FSI»; 10.000 pesetas.

—Fotocopiadora «Canon», modelo «NP-125»; 20.000 pesetas.

—Télex marca «Sapen», modelo «36952»; 30.000 pesetas.

—Ordenador PC «Inves-640 X», pantalla y teclado; 80.000 pesetas.

—Impresora marca «Riteman 15»; 20.000 pesetas.

—Fax modelo «Fujitsu», «EF 1500 RHII»; 50.000 pesetas.

—Impresora Marca «Star», «LC24-10»; 10.000 pesetas.

—Máquina de escribir electrónica «Canon», «AP 500»; 15.000 pesetas.

—Emisora de radio «Teltronic, S. A.», modelo «FSRP30»; 30.000 pesetas.

—Termoencuadernadora marca «TBS», modelo «Excellence»; 10.000 pesetas.

—Mesa de dibujo «Laster Florett RLE»; 8.000 pesetas.

—Mesa de dibujo «Laster Junior Florett R»; 8.000 pesetas.

—Mesa de dibujo «Molin», española; 8.000 pesetas.

—Cinco lámparas de pie negras, alógenas; 4.000 pesetas.

—Radio marca «Staner»; 2.000 pesetas.

—Radiador eléctrico marca «2.000»; 4.000 pesetas.

—Dos radiadores marca «Staner»; 8.000 pesetas.

—Lámpara de pie; 1.000 pesetas.

Suma la valoración: Trescientas dieciocho mil (318.000) pesetas.

Santander a 6 de junio de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/80636

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 663/93

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, por el presente hago saber,

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá, registrado con el número 663/93, instado por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre de doña Romualda Berasategui Bolado, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Santander, calle Floranes, 10.

El piso segundo izquierda del siguiente inmueble: casa redicante en esta ciudad, y su calle prolongación de la del Sol, sin número de gobierno (hoy casa número 35 de la calle San Simón) cuya casa tiene 12 metros 20 centímetros de Este a Oeste y 12 metros 10 centímetros de Norte a Sur, o sea, 147 metros 62 centímetros cuadrados, con terreno destinado a patio para el servicio de luces de la misma, siendo la superficie del aludido terreno 78 metros 38 centímetros cuadrados. Consta dicha casa de planta baja, entresuelo y tres pisos más, o sea, primero, segundo y tercero, todos de dobles habitaciones a derecha e izquierda; la planta baja tiene su servicio de entrada independiente de los restantes pisos. Sus linderos son: por el frente Norte, con carretera y seguido, escuelas municipales; por el Sur o fondo, con parcela de terreno propiedad de don José María Martínez; al Este o izquierda entrando, con finca propiedad de don Justo Trigo, y por el Oeste o derecha, con un camino de servicio público, con salida a la calle del Río de la Pila.

Finca número 21.475 del Registro de la Propiedad de Santander, inscrita en el libro 365 de la Sección Primera, folio 60, inscripción 9.^a

Fue adquirida a título de compraventa por doña Romualda Bolado Torre, asistida por su marido don Miguel Berasategui Fabián -padres de la solicitante- don Julio Camaño Marañón, en fecha 7 de agosto de 1947, otorgando escritura pública de compra-venta en Santander, el 25 de octubre de 1947.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a todas las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose el término de diez días para que puedan comparecer en dicho expediente ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 1 de junio de 1994.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario sustituto (ilegible).

94/78620

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 194/94

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 194/94, a instancia de doña Asunción Violeta y don Pedro David Lois Solana, representados por la procuradora señora Díaz Hoyos, contra don Pablo Orovio Ruiz, doña Margarita Orovio Solana, herederos de don Pablo Orovio Solana y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en este pleito, por medio del presente les emplazo para que en término de diez días comparezcan en las actuaciones de referencia, personándose en legal forma bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos de don Pablo Orovio Solana y cuantas personas desconocidas e inciertas, expido el presente que firmo, en Santander a 29 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/78341

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Edicto de notificación de sentencia y emplazamiento

Expediente número 270/90

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 270/90, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso, a instancia de don Emilio García Ortiz, representado por la procuradora doña Estela Mora, contra don Santiago Abascal, don Ramón Cueto, don Clau-

dio Landeras, don Prudencio Fernández, don Severiano Novoa, don Emilio Placer y contra los herederos de don Emilio García Ruiz, doña María Asunción García Ortiz, don Eutiquio García Ortiz, don Camilo García Ortiz, doña Josefa García Ortiz, doña María de las Nieves García Ortiz y doña María del Carmen García Ortiz, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción dilatoria de falta de litis consorcio pasivo necesario alegado por la presentación procesal del demandado don Santiago Abascal Sañudo, debo desestimar y desestimo en la instancia la demanda promovida por la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre y representación de don Emilio García Ortiz, contra don Santiago Abascal Sañudo, don Ramón Cuesta Puente, don Claudio Landeras San Emeterio, don Prudencio Fernández Cuesta, don Severiano Novoa Ruisoto, don Emilio Placer Suárez y don Emilio García Ruiz y por ende, absorber en la instancia a éstos de las pretensiones de la demanda, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte actora.

Por la rebeldía del codemandado don Emilio García Ruiz, notifíquese la presente en la forma ordenada en el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Y habiéndose interpuesto por la parte actora recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos, por el presente se notifica la sentencia y se emplaza para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad por término de diez días a doña María Asunción García Ortiz, don Eutiquio García Ortiz, don Camilo García Ortiz, doña Josefa García Ortiz, doña María de las Nieves García Ortiz, doña María del Carmen García Ortiz, a fin de que pueda usar de su derecho.

Santander a 13 de mayo de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/79215

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 634/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 634/93, de la entidad «Cesáreo Lanza, S. L.», domiciliada en Las Pozonas, La Albericia (Santander), dedicada al comercio de madera y representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, en cuyas actuaciones, con esta fecha, se dictó auto cuya parte dispositiva dice:

«Se decide declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de «Cesáreo Lanza, Sociedad Limitada», con una diferencia a favor del activo en 24.000.000 de pesetas; limitar la función gestora

de la mencionada suspensión, que únicamente podrá realizar las operaciones propias de un negocio, y cuando por su improcedencia pudiera hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, sin perjuicio de la intervención directa por parte de los interventores judiciales.

Comuníquese este auto a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, hágase público mediante edictos que se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de esta ciudad; anótese en el libro de registro de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y anótese, asimismo, en el Registro Mercantil de esta región, expidiéndose mandamiento por duplicado al registrador encargado del mismo.

Se acuerda la convocatoria a junta general de acreedores para el día 14 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado; cítese a dicha junta a la entidad suspensa mediante su procuradora, al Ministerio Fiscal, a los interventores y a los acreedores, citándose a los que residan en esta ciudad mediante cédula y por carta certificada con acuse de recibo a los residentes fuera de ella, haciéndose, además, extensivos los edictos mandados publicar, a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes en la Secretaría de este Juzgado el informe de los interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y a la proposición de convenio presentada por la deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas a todos los efectos y especialmente a los acreedores que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la junta; hágase saber a los interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley».

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente, en Santander a 11 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/77931

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 588/93

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 588/93 seguidos a

instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria representado por el procurador señor García Viñuela contra don José Luis Amiano Salcines y «Construcciones Rinalta, S. A.», habiéndose dictado resolución en el día de la fecha en la que se acuerda notificar y emplazar a don José Luis Amiano Salcines para que en el plazo de diez días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Santander a 7 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/78619

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 292/93

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Ley 2 de diciembre de 1872, número 292/93 seguidos a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.» contra don Fidel Cabrero Herrera y doña Isabel Saiz Herrera, estando hipotecada la finca 7.726 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en reclamación de 897.941 pesetas, habiéndose dictado resolución en el día de la fecha acordando notificar a los demandados, don Fidel Cabrero Herrera, doña Isabel Saiz Herrera y a la acreedora posterior «Estrada Martín, S. A.», la existencia del procedimiento, a fin de que puedan intervenir si a su derecho conviniere, lo que se comunica a los efectos legales oportunos.

Y para que así conste, expido el presente en Santander a 8 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/78560

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 242/94

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 242/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», contra don Faustino Cagigas Vega, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Faustino Cagigas Vega y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 230.248 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tres días, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 1 de junio de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/79213

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

271/90.- "ANTAMOR DISCOTECAS, S.A." contra Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre sanción de cuatro días de clausura de la Discoteca "Línea de Playa" en la Plaza Rubén Darío s/n.

399/94.- ALY TOP, contra Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre denegación de la exención de visado solicitado por el recurrente, tramitado con nº de Rfa. B.P.D.G.O.E. Registro de salida nº 421.

413/94.- DON MANUEL CHAMORRO CUESTA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo de la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria del Recurso de Reposición de fecha 17 de Febrero de 1.994, interpuesto contra la cédula de notificación y requerimiento de pago de fecha 2 de Febrero de 1.994 dictada en el expediente de Apremio 301/93.

441/94.- DON MIGUEL ANGEL LAVIN LIANO, contra la Resolución del INSAIUD, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la reclamación entablada ante dicho Organismo el día 15 de Noviembre de 1.993, por el recurrente.

472/94.- DOÑA MANUELA REVUELTA CEBALLOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREIAVEGA, de fecha 30 de Marzo de 1.994, dictada por la Jefatura de Policía Local de dicho Ayuntamiento en el expediente nº 40692, sobre sanción aparcamiento.

487/94.- DOÑA ALICIA ZABALA LOMBARDEO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, sobre decisiones adoptadas, por dicho Ayuntamiento contra las reclamaciones hechas por el recurrente en el Expediente de Concesión de Licencia de Obras nº 72/88, incoado en virtud de solicitud hecha por la Comunidad de Propietarios del Portal nº 6 de la Calle Las Huertas, de Santoña, para la construcción de plazas de garaje en solar con edificabilidad agotada.

488/94.- DOÑA ELVIRA CONCEPCION SANTISTEBAN Y OTRA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, denegatoria de la reclamación previa efectuada en reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración.

509/94.- DON FRANCISCO JAVIER HINOJAL FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria por silencio administrativo, del Recurso interpuesto contra Resolución de fecha 4 de Febrero de 1.994, sobre reclamación de cantidades.

512/94.- DON ALFONSO LOPEZ QUESADA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Enero de 1.994, por la que se acuerda desestimar la reclamación interpuesta con fecha 20.07.93 por el recurrente.

519/94.- RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 7 de Mayo de 1.994 dictada por la Dirección

General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el Expediente nº 9584/93, resolviendo Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 17 de Febrero de 1.993, dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, sobre sanción laboral.

530/94.- DON ANTONIO HOYA LOZA, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, sobre denegación de la petición formulada por el recurrente en fecha 29 de Marzo de 1.993, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (M.O.P.U.), sobre accesos carreteras.

544/94.- DON JOSE GARCIA TORNIN, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, sobre denegación presunta, por parte de dicho Organismo en el Expediente nº 111.157.92-S) de la reclamación previa, interpuesta por el recurrente para obtener una indemnización por daños patrimoniales en el vehículo Volkswagen Polo, matrícula S-5267-P, a causa de la caída de piedras en la calzada.

545/94.- DON JOSE ARRIARAN BELMONTE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, sobre acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 4 de Marzo de 1.994, sobre demolición de una obra realizada por el recurrente en una vivienda en el Barrio de Riosapero.

547/94.- BIMBO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 11 de Febrero de 1.993, dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria en el Expediente nº E-877/92, así como la resolución de 7 de Marzo de 1.994 dictada por la Dirección General de Trabajo en el Expediente 9227/93, y contra el Acta de Infracción 1520/92 de fecha 7 de Septiembre de 1.992, dictadas en materia de Seguridad e Higiene, por la que se impone sanción de 51.000 pesetas.

548/94.- DON BENEDICTO JIMENEZ HERRAEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 11.03.94 por la que se desestima la petición formulada por el recurrente el día 3 de Diciembre de 1.993, por la que se solicita le fueran abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros Cuerpos por la cuantía actualmente fijada al Cuerpo que pertenece, con efectos retroactivos desde el 1º de Enero de 1.989.

551/94.- DOÑA ISABEL BARBADILLO VICUÑA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre reclamación de adjudicación definitiva del puesto que ocupa con carácter provisional y Resolución denegatoria de la Subdirección General de fecha 11 de Febrero de 1.994, confirmada por la Dirección General de Personal, desestimando el recurso ordinario presentado por la recurrente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a nueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

94/79226



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

608/94.- DON JOSE VICENTE MESTAS TORRE, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 13 de Abril de 1.994, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente el 24 de Marzo de 1.994, por la que solicita le sean abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros Cuerpos por la cuantía actualmente fijada al Cuerpo al que pertenece en la actualidad y con efectos retroactivos desde el 1º de Enero de 1.989.

609/94.- DON MANUEL SANTOS BARRIUSO PALENZUELA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 13 de Abril de 1.994, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente el 24 de

Marzo de 1.994, por la que se solicita le sean abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros Cuerpos en la actualidad y con efectos retroactivos desde el 1º de Enero de 1.989.

610/94.- DON FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GONZALEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 4 de Febrero de 1.994, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente, el 23 de Diciembre de 1.993, por la que se solicita le sean abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros Cuerpos en la actualidad y con efectos retroactivos desde el 1º de Enero de 1.989.

611/94.- DON JOSE MIGUEL CANALES PEÑA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria de la denuncia formulada ante dicho Ayuntamiento, solicitando revocación, anulación ó suspensión, de la licencia municipal sobre apertura de la Empresa "DISCOTECA CUIC", con domicilio en la Calle Panamá s/n.

612/94.- "AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre Acuerdo Plenario adoptado el 11 de Marzo de 1.994, por el que se adjudicó a la entidad SOGESUR, S.A., el concurso convocado por dicho Ayuntamiento para la selección de la empresa privada con la que constituir una Empresa de Economía Mixta para la gestión del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio.

613/94.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre liquidación nº 1037/94 practicada por dicho Ayuntamiento el 21 de Febrero de 1.994 por el Impuesto de Construcciones y el de Licencias Urbanísticas, para canalización subterránea de cables dependientes del C.T. Las Llamas en el Barrio La Mies de Maliaño.

615/94.- DON ALFREDO CARBALLO RODRIGUEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 30 de Marzo de 1.994, dictada por la Dirección General de la Policía por la que se deniega la solicitud de abono al recurrente, de cada trienio de los que tiene perfeccionados en la cuantía que corresponde al Grupo "A", en el que se encuentra clasificado como integrante de la Escala Superior, con efectos desde 1º de Enero de 1.989.

616/94.- DON GERVASIO TORRE BOLADO Y DOÑA MARIA MUÑIZ TORRE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se aprueba el Mutuo Acuerdo suscrito por los recurrentes con dicho Ayuntamiento sobre la expropiación forzosa de la finca nº 394 por las obras de ejecución de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

617/94.- DOÑA CALIXTA, DON BIENVENIDO y DON SEGUNDO ARROYO COBO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 17 de Noviembre de 1.993, en el expte. activo. Reversión-2/92 Dpto. Relaciones con las Administraciones Territoriales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la que se "resuelve declarar que no procede la Reversión en los terrenos solicitados por herederos de Cosme Arroyo Santos".

618/94.- DON FRANCISCO DE BORJA BATS OLASO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente el 24 de Marzo de 1.994, por la que se solicita le sean abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros Cuerpos por la cuantía actualmente fijada al Cuerpo al que pertenece en la actualidad y con efectos desde el 1º de Enero de 1.989.

619/94.- SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PROMOCIONES URBANAS, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 12 de Mayo de 1.994, sobre daños y perjuicios consecuentes a la anulación de la licencia nº 684/92.

620/94.- DON JOSE JIMENEZ BIAZQUEZ (Presidente del CSI*CSIF), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 10/1994, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional, y adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo.

621/94.- CUIC, S.C., contra las Resoluciones de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, nº 1303/92, 1575/92 y 122/93 de fechas 10.01.93, 10.03.93 y 16.04.93, por las que se imponen al recurrente las sanciones pecuniarias consistentes en multa de 50.000 pesetas cada una de ellas por supuesta infracción del horario de cierre del establecimiento "DISCOTECA CUIC".

622/94.- DOÑA ELISA POIANCO TORRES, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto nº 17/1994, de 5 de Mayo, dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno Regional de Cantabria, sobre modificación parcial del Decreto de 13.10.89, y contra el Anexo, por el que se suprime de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación en el Servicio de Actividades Pesqueras, el puesto nº 1739, ocupado por la recurrente.

623/94.- COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE CANTABRIA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 10/94 de fecha 22 de Marzo de 1.994,

sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de los Cuerpos Sanitarios Locales.

624/94.- DON ANTONIO JESUS OBESO GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por el Director General de Empleo, de fecha 22 de Marzo de 1.994, sobre sanción laboral de 50.100 pesetas por infracción del artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

627/94.- DIVERSION CANTABRA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28 de Marzo de 1.994, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra sanción y liquidación de cuotas.

629/94.- ARRUTI, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-CILLORIGO, de fecha 11 de Marzo de 1.994, desestimando recurso interpuesto contra resolución de fecha 3 de Febrero de 1.994, sobre licencia.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a once de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO

94/79225

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 991/91

Nombre y apellidos de la acusada, doña Encarnación Amaya Pérez, de estado civil, casada, de profesión, vendedora ambulante, hija de don Ramón y doña María, natural de Madrid, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada ultimamente en calle Mendisimón bloque 44-12-B, Bilbao, acusada por hurto en juicio oral número 991/91, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 2 de junio de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/74890

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.496/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.496/93, seguidos a instancia de don Jesús López de la Media contra don José Castellano Benito y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de julio, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspen-

diéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/78520

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 164/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 164/94, seguido a instancia de don Miguel Fernández Cristobal y otros contra la demandada «Aries Industrial y Naval, S. A.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Aries Industrial y Naval, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 4.720.401 pesetas, en concepto de principal, con más la de 1.000.000 de pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Aries Industrial y Naval, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 7 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/78531

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 160/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José María Pérez Espín y otros, contra las demandadas «Techos y Fachadas de Santander, Sociedad Limitada» y «Teyfasa, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Teyfasa, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 707.642 pesetas en concepto de principal, con más la de 180.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Techos y Fachadas de Santander, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 1 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/77957

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958